Firmado digitalmente por ACOSTA AGUILAR Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2024

CUT: 31778-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0075-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente de Cañete, 26 de marzo de 2024

VISTO:

El Formulario Nº 001 de fecha 22 de febrero de 2024, **MARIA RAQUEL PEREZ SANCHEZ**, identificada con DNI Nº 07016515, solicita figure en el derecho de agua el nombre de SANCHEZ OCHOCA VDA DE PEREZ MARIA P, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 199-2004-AG-DRALC/ATDR.MOC de fecha 15 de diciembre de 2004, ítem Nº 55 del Artículo 2º.-, se resuelve Otorgar LICENCIA de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de: **OCHOA VDA. DE PEREZ, MARIA**, para el predio con código **12207**, de 1.0000 ha, en el Bloque de Riego Nº 01 Caltopa - Caltopilla, Comisión de Usuarios Canal Nuevo Imperial el Sub Sector Hidráulico Nuevo Imperial, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase A;

Que, con Informe Técnico N° 0044-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 18 de marzo de 2024 y, luego del análisis y evaluación correspondiente indica que, visto la Resolución Administrativa Nº 0199-2004-AG-DRALC/ATDR.MOC de fecha 15 de diciembre de 2004, ítem Nº 55 del Artículo 2º se observa que, se otorgó licencia de uso de agua superficial, agrario a favor de **OCHOA VDA. DE PEREZ, MARIA**, para el predio con código 40011, de 1.0000 ha, por lo que, la administrada solicita figure como "**SANCHEZ OCHOCA VDA DE PEREZ MARIA P**", tal como se evidencia en la copia de DNI Nº 07019423 presentado; por lo cual recomienda emitir el acto administrativo correspondiente, toda vez que esto no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de lo resuelto en la citada resolución;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 57E70D39

Firmado digitalmente por ACOSTA AGUILAR Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2024

Que, en consecuencia, considerando que la rectificación del error material, no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de lo resuelto, es procedente rectificar el error material incurrido en el Ítem Nº 55 del Artículo 2º.-, de la Resolución Administrativa Nº 199-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 15 de diciembre de 2004, debiendo dejar subsistente en todo lo demás que la contiene;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 y, al Informe N° 0044-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 18 de marzo de 2024 y, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **Rectificar** de oficio el error material consignado en Resolución Administrativa Nº 199-2004-AG-DRALC/ATDR.MOC de fecha 15 de diciembre de 2004, ítem Nº 55 del Artículo 2º.-, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

"OCHOCA VDA. DE PEREZ MARIA"

Debe Decir:

"SANCHEZ OCHOCA VDA. DE PEREZ, MARIA P"

ARTÍCULO 2º.- Dejar subsistente en todo lo demás que la contiene la Resolución Administrativa Nº 199-2004-AG-DRALC/ATDR.MOC de fecha 15 de diciembre de 2004, toda vez que esto no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de lo resuelto en la citada resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer, la actualización de la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - base MIDARH.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a María Raquel Pérez Sánchez, a la Comisión de Usuarios Canal Nuevo Imperial del Sub Sector Hidráulico Nuevo Imperial, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase "A" y, remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 57E70D39